



Libertad y Orden

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

ACUERDO Nro. **0 1 3** DE 2023

(**2 6 ABR. 2023**)

“Por el cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR para la vigencia fiscal 2023”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL-ADR

En uso de las facultades que le confiere el numeral 18 del artículo 9 del Decreto Ley 2364 de 2015, el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2590 de 2022 *“Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, se establecieron las apropiaciones presupuestales para funcionamiento, de la Agencia de Desarrollo Rural ADR.

Que el artículo 2.8.1.5.6. del Decreto 1068 de 2015 establece: *“...Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por Resolución o Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por Resolución del Representante Legal en caso de no existir aquellas.*

Que el decreto 4836 de 2011 en el artículo 1 modificadorio del artículo 29 del Decreto 4730 de 2005 establece *“...El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación”.*

Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia establece que *“No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en Ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente”.*

Que el literal c) del numeral 1 del artículo 17 de la Ley No. 909 de 2004, dispone que *“Todas las unidades de personal o quienes hagan sus veces de los organismos o entidades a las*

62

Continuación del Acuerdo "Por el cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR para la vigencia fiscal 2023"

cuales se les aplica la presente ley, deberán elaborar y actualizar anualmente planes de previsión de recursos humanos que tengan el siguiente alcance: (...) c) Estimación de todos los costos de personal derivados de las medidas anteriores y el aseguramiento de su financiación con el presupuesto asignado."

Que una vez revisado el presupuesto con el que cuenta la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2023, establecido mediante el Decreto de Liquidación No. 2590 de 2022 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", fueron asignados a la unidad ejecutora 171800 - Agencia de Desarrollo Rural - ADR, recursos por valor de cincuenta y dos millones quinientos treinta y cinco mil pesos (52.535.000), al rubro denominado A-03-04-02-012 Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones), **insuficientes** para atender las proyecciones realizadas para el término de la vigencia 2023.

Que conforme con lo anterior, se requiere realizar un traslado presupuestal del Rubro A-01-01-02 Rec. 10 - Contribuciones Inherentes a la Nómina por valor de ciento un millones de pesos m/cte (\$101'000.000), con el fin de garantizar el presupuesto suficiente para atender las obligaciones contenidas en la cuenta presupuestal denominada A-03-04-02-012 Rec 10 - Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones), por valor de ciento un millones de pesos m/cte (\$101'000.000).

Que el numeral 18 del artículo 9 del Decreto Ley 2364 de 2015, señala que es función del Consejo Directivo "Estudiar y Aprobar las modificaciones al presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y normas que lo reglamenten".

Que la Secretaría General de la Agencia de Desarrollo Rural en aras de garantizar los diferentes pagos de gastos de personal y Transferencias Corrientes, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal tipo modificación No. 123 fecha 24 de marzo de 2023, por valor de ciento un millones de pesos m/cte (\$ 101'000.000).

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Efectuar la siguiente modificación al anexo del Decreto de Liquidación, en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Rural ADR para la Vigencia Fiscal 2023:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

(\$ CORRIENTE)

TIPO	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	REC	SIT	DESCRIPCION	CONTRACREDITO	CREDITO
A	01					CSF	GASTOS DE PERSONAL	101.000.000	0
A	01	01				CSF	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	101.000.000	0
A	01	01	02		10	CSF	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	101.000.000	
A	03					CSF	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		101.000.000
A	03	04				CSF	PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES		101.000.000
A	03	04	02			CSF	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO		101.000.000
A	03	04	02	012	10	CSF	INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)		101.000.000
TOTAL FUNCIONAMIENTO								101.000.000	101.000.000

Continuación del Acuerdo "Por el cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR para la vigencia fiscal 2023"

Artículo 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y requiere para su validez de la aprobación de la operación presupuestal por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

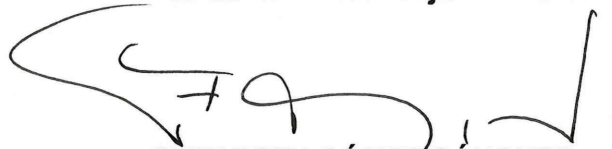
PUBLÍQUESE

Dado en Bogotá D.C., a los

26 ABR. 2023




DARÍO FAJARDO MONTAÑA
Presidente del Consejo Directivo



ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Secretaria Técnica del Consejo Directivo


Aprobado, **CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ**
Dirección General Del Presupuesto Público Nacional

Elaboró:

Mauricio Piracún Pulido – Contratista - Dirección Financiera y Administrativa, 

Revisó:

Diana Esperanza Panqueva Buitrago – Gestor T1-09 - Dirección Financiera y Administrativa 


Mónica Rocío Adarme, Jefe Oficina Jurídica 

Aprobó:

Elizabeth Gómez Sánchez, Secretaria General.

Vo. Bo:

Johana Silva Aldana, Asesora Viceministro de Desarrollo Rural – MADR 

 Camilo Mojica Salazar, Jefe Oficina Asesora Jurídica – MADR.